REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Datos generales

Nombre de la Empresa	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Identificación	890.210.581-8
Ciudad	Bucaramanga
Departamento	Santander
ARL	POSITIVA
Dirección	Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Barrio El Tejar – Centro de Convenciones Neomundo piso 3

2. Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: Riesgo I: administración

3. Actividad económica según Decreto 768 de 2022: Código de la actividad económica No. 1841201: Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales, para la cual se establece el reglamento en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Circular Unificada 2004, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005 (modificado artículo 3 por la Resolución 02851 de 2015), Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 653 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 1903 de 2013, decreto 1477 de 2014, Resolución 1507 de 2014, Resolución 3368 de 2014, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA se compromete en destinar los recursos físicos, financieros, técnicos y personal necesario para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Cronograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, y las normas complementarias, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Funcionamiento del COPASST: Tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.

b) Actividades de Medicina Preventiva: Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable, tendiente a mejorar las condiciones de salud de sus funcionarios y contratistas.

c) Actividades de Medicina del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los procesos de la empresa, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales, y desarrollar Sistemas Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en el documento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

d) Actividades de Higiene y Seguridad Ocupacional: Dirigido a establecer adecuadas condiciones de saneamiento básico, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los centros de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes laborales. Consolidar y capacitar al grupo de brigadistas de **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con la finalidad de estar debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

e) Planificación y liderazgo desde la secretaria general con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

f) Aplicación y operación del sistema para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, gestión del cambio, administración de contratistas y proveedores.

g) Auditoría y revisión por la dirección una vez al año.

h) Aseguramiento y mejora continúa con todas las acciones preventivas y correctivas que se deriven del proceso.

ARTÍCULO 4. Los peligros y riesgos existentes en **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** están constituidos, principalmente, por:

a) **Administrativos:**

PELIGRO		FUENTE
GRUPO	**CLASIFICACIÓN**	
FÍSICO	Radiación no ionizante	Pantallas de visualización de datos
Biomecánico	Posturas forzadas	Postura estática o dinámica en sedente frente a pantallas de visualización de datos
	Manipulación manual de carga	Manipulación y transportes de cajas de archivos
Físico	Temperaturas Extremas (calor y frio)	La temperatura del aire, el viento y la humedad.
Psicosocial	Características de la organización del trabajo	Estilos de mando, organización, contenido de la tarea
	Grupo social del trabajo	Relaciones, cohesión
Condiciones De Seguridad	Locativo	Condiciones de las áreas de circulación de la oficina
	Mecánico	Uso de herramientas de oficina
	Riesgo Público	Condiciones del área de influencia
	Accidente de Tránsito	Mensajería, desplazamiento de personal
Fenómenos Naturales	Sismos	Alta zona de sismicidad

b) **Operativos:**

PELIGRO		FUENTE
GRUPO	**CLASIFICACIÓN**	
Biológico	Bacterias/virus/hongos/ Picaduras/mordeduras/ Fluidos/excrementos	Ambiente de trabajo en exteriores Manipulación de residuos
Físico	Radiación no ionizante	Rayos ultravioletas
	Temperaturas Extremas (calor y frio)	Ambiente de trabajo en exteriores.
Biomecánico	Posturas forzadas	Carga de trabajo estática o dinámica bípeda, desplazamiento
	Manipulación manual de carga	Levantamiento y trasporte de residuos y herramientas
Químico	Líquidos	Nieblas y rocíos de agentes limpiadores

Psicosocial	Jornada de trabajo	Pausas y descansos
	Grupo social	Relaciones, cohesión
Condiciones de Seguridad	Locativo	Condiciones de las áreas de trabajo en exteriores
	Riesgo público	Condiciones del área de influencia
	Mecánico	Uso de herramientas
	Accidente de tránsito	Ambiente de trabajo en exteriores
Fenómenos Naturales	Sismos	Alta zona de sismicidad

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes o enfermedades laborales, **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el funcionario y contratista, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, sus funcionarios y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad, destacando la obligación que tienen todos los funcionarios y contratistas de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del SG-SST.

ARTÍCULO 6. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ha implantado un proceso de inducción de los Funcionarios y contratistas a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo con respecto a la entidad, su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo, las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral, invitando a los funcionarios y contratistas a participar activamente dentro del proceso, así como de las diferentes actividades que se programen para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

ARTÍCULO 7. Para todas las tareas críticas todos los funcionarios y contratistas se acogen a la reglamentación legal vigente y a las políticas del SG-SST (Trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico, soldadura, izaje de cargas, entre otros).

ARTÍCULO 8. Este reglamento permanecerá divulgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en por lo menos dos (2) lugares visibles o medio electrónicos y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso, reingreso, visita o pasantía.

ARTÍCULO 9. El presente reglamento rige a partir de la aprobación por la Dirección, y durante el tiempo que **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Firmado el día 12 MAR 2025

John Manuel Delgado Nivia
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Claudia Juliana Vivas Pabón - CPS-SST
Revisó: Néstor Castro Neira Presidente COPASST
Revisó: Diego Fernando Ávila Aguilar - Profesional Especializado SG
Aprobó: Gerson Vega Vargas - Secretario General